RAD. No.130013103002-2021-00241-00.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GERMAN RODRIGUEZ VARELA

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, escrito de solicitud de seguir adelante la ejecución dentro del presente asunto.-Al Despacho para proveer.-
Cartagena, agosto 23 de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, AGOSTO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a objeto de que se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución.

I.- ANTECEDENTES

El día 27 de agosto de 2021, el BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderada judicial, promovió demanda Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real, contra GERMAN RODRIGUEZ VARELA, y por reunir los requisitos legales se libró mandamiento de pago el día 31 agosto del 2021, por el Capital insoluto, con relación al pagare N° 05705057900098192 por la suma de $121.568.739,75 al día 27 de agosto 2021, más los intereses corrientes y moratorios desde que la obligación se hizo efectiva hasta que se produzca el pago total de la misma.

El día 01 de agosto de 2022 la parte demandada, contestó la demanda pero no presentó excepciones de mérito, por intermedio de curador A-Litem, doctor EDGARDO MULFORD PINEDA, por lo que procede el despacho a proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

En virtud de que no existen excepciones que resolver en el presente asunto, le corresponde al Despacho acogerse a las pretensiones demandadas, en atención alo dispuesto en el Art 468 del CGP se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Por ello se proseguirá con la ejecución y conforme con lo establecido en el artículo 446 C.G.P. el demandante deberá allegar la liquidación del crédito en suoportunidad.

Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra GERMAN RODRIGUEZ VARELA, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- Presente la demandante la liquidación del crédito en el término de la ley.

3.- Condénese en costas al señor GERMAN RODRIGUEZ VARELA.- Señálese la sumade $ 3.647.062,17 como agencias en derecho que debe asumir la parte ejecutada, equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas de conformidad con lo dispuesto

en los Acuerdos PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior dela Judicatura.

4.- Decrétese el remate y el avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67202af975b0233b154b3c6481fa8c3f1fd7a9d97efedad3eb66b27a2cc68c1c**
Documento generado en 23/08/2022 10:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica